

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN, ESTERILIZACIÓN, MANEJO DE BIOREACTIVOS Y APOYO A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICO-QUIRÚRGICA EXPERIMENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE 1018_2025

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 1/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.	4
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
2.	ENTIDAD CONVOCANTE.....	5
3.	OBJETO DEL CONTRATO	5
4.	DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	6
5.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.	6
6.	PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	7
7.	FINANCIACIÓN.....	8
8.	CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.	8
9.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.	9
9.1.	Capacidad.	9
9.2.	Solvencia técnica.....	10
9.2.1.	Solvencia técnica general del empresario, como persona jurídica.....	10
	La solvencia técnica del empresario se acreditará por el siguiente medio:.....	10
9.2.2.	Medios humanos mínimos adscritos a la correcta ejecución del contrato.	10
9.3.	Solvencia económica y financiera.....	10
9.3.1.	La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:	11
10.	PERFIL DE CONTRATANTE.	11
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	11
12.	COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.	12
13.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
13.1.	Medios y plazos de presentación de ofertas. Comunicaciones y notificaciones a las personas licitadoras.	12
13.2.	Documentación a aportar por las empresas ofertantes.	14
14.	SELECCIÓN DE LAS PERSONA/S CONTRATISTA/S DEL ACUERDO MARCO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	17
14.1.	Criterios para valoración de ofertas.....	17
14.2.	Órgano de contratación.	19
14.3.	Mesa de contratación y Comisión Técnica.	19
14.4.	Apertura, valoración y clasificación de las proposiciones.	19
14.5.	Criterios de desempate.	20
14.6.	Ofertas anormalmente bajas.....	20
14.7.	Documentación previa a la adjudicación.	21
14.8.	Adjudicación del contrato	24
14.9.	Formalización del contrato.	25

Pliego de Cláusulas Administrativas Expediente 1018_2025

Página 2 de 39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 2/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (PEDIDOS) BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	26
15.1.	Criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas o automáticos.....	27
15.2.	Criterios de desempate de los contratos basados.	27
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
16.	PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	28
18.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA/S PERSONA/S CONTRATISTA/S. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	29
19.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	30
20.	PROTECCIÓN DE DATOS.	30
21.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.	31
22.	PENALIZACIONES.....	31
23.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	31
24.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	32
25.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	32
25.1.	Extinción por cumplimiento.....	32
25.2.	Extinción por resolución.....	32
26.	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.	34
	ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.	35
	ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
	ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	37
	ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).	38
	ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).	39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 3/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP, así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la naturaleza del objeto del presente contrato, puedan resultar de aplicación.

Con arreglo a lo preceptuado por los artículos 19 y 21 de la LCSP, la presente licitación se encuentra sujeta a regulación armonizada, por lo que los actos relativos a su preparación y adjudicación se rigen por lo dispuesto en el artículo 317 de dicha norma, así como por los preceptos que, en consecuencia, sean aplicables.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014) y restantes disposiciones que sean aplicables.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP” o el “Pliego”), el de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP, PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP sobre el resto, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Pliego de Cláusulas Administrativas Expediente 1018_2025

Página 4 de 39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 4/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

2. ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante “FPS”), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tiene la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el presente pliego tiene por objeto definir el régimen jurídico y económico aplicable al **“ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN, ESTERILIZACIÓN, MANEJO DE BIOREACTIVOS Y APOYO A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICO-QUIRÚRGICA EXPERIMENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.”** en lo sucesivo, también el “acuerdo marco” o el “contrato” o el “AM”.

Códigos referencia CPV: 71356300-1 Servicios de apoyo técnico
73110000-6 Servicios de investigación
80510000-2 Servicios de formación especializada

El servicio objeto del contrato englobará, inexcusablemente, el desarrollo por el contratista de: (i) la realización de tareas de apoyo a la actividad formativa, de investigación, innovación y evaluación de competencias (ii) el manejo y mantenimiento de simuladores e instalaciones dedicadas a la formación, investigación, innovación y evaluación de competencias. Para ello, sin que tengan carácter exclusivo, se realizarán las actuaciones que a continuación se desglosan:

- Apoyo a la actividad quirúrgica para el desarrollo de las actividades de formación, investigación, innovación o evaluación de competencias.
- Apoyo a la preparación, montaje y desmontaje de escenarios quirúrgicos.
- Preparación, manejo y control del instrumental quirúrgico.
- Conservación y mantenimiento de bioreactivos de cualquier naturaleza.
- Preparación, traslado y retirada de bioreactivos.
- Apoyo al manejo del equipamiento e instalaciones del entorno quirúrgico
- Apoyo a la prestación del servicio veterinario
- Limpieza y esterilización del material y equipamiento quirúrgico.

Pliego de Cláusulas Administrativas Expediente 1018_2025

Página 5 de 39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 5/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Colaboración en el control de libros de registro y bases de datos existentes para el correcto funcionamiento del Servicio.
- Registro documental del desarrollo de las actividades formativas realizadas en quirófano.
- Registro de incidencias y propuestas de mejora de las actividades formativas realizadas en quirófano.
- Apoyo a los servicios y unidades de IAVANTE en la gestión de actividades de formación (diseño, ejecución y evaluación) y de investigación en el marco de sus actividades

Sin perjuicio de lo anterior, resulta de aplicación el detalle o especificaciones técnicas que se establecen en el PPTP en relación con el objeto del contrato.

Al amparo del presente AM se celebrarán contratos específicos / basados (entendidos éstos como “pedidos”) conforme a la planificación y necesidades de FPS durante el periodo de vigencia del mismo.

El presente AM otorga a los adjudicatarios del mismo el derecho exclusivo sobre otras empresas a ofertar cada actuación o prestación a requerimiento de FPS, de forma que sólo podrán celebrarse contratos basados en este acuerdo marco entre FPS y las empresas que resulten adjudicatarias del mismo, siempre que se liciten los servicios de referencia durante el plazo de vigencia de dicho acuerdo marco.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico. Asimismo, por la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración inicial del AM será de un (1) año a contar desde la fecha de su firma y formalización.

Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su finalización por periodos iguales de un (1) año hasta un máximo de 3 años (1+1+1) siendo, por tanto, la duración total de cuatro (4) años; teniendo dichas prórrogas carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para los contratistas que formen parte del acuerdo marco.

En ningún caso se podrá acordar la prórroga tácita del presente Acuerdo Marco.

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco que se adjudiquen durante la vigencia del mismo, será independiente de la del citado acuerdo marco, en virtud de lo previsto en el artículo 219.3.a) de la LCSP, por lo que la duración de dichos contratos se registrará por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP respecto al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los presentes pliegos.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación, es decir, el presupuesto anual estimado para este servicio es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA excluido**, calculado en base a los cursos previstos programados por la Línea IAVANTE.

El valor estimado del presente acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (485.208,56 €), IVA excluido, teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de los contratos basados a

Pliego de Cláusulas Administrativas Expediente 1018_2025

Página 6 de 39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 6/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



celebrar durante la duración total del AM, incluyendo las posibles prórrogas, y considerando el importe de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.208,56 €) iva excluido, estimados en concepto de gastos de alojamientos y dietas durante la duración total del AM.

En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante para la FPS.

Al valor estimado le corresponde el siguiente desglose:

- AM inicial (1 año): CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), IVA excluido.
- Prórrogas (3 años): CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), IVA excluido, por cada prórroga de un (1) año).

No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del AM.

Este importe se indica exclusivamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del AM sin que suponga compromiso de gasto alguno, en la medida en que únicamente serán abonados los servicios efectivamente prestados que sean requeridos en función de las necesidades de la FPS. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales, quedando el gasto real limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados formalizados por los servicios efectivamente demandados.

No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto base de licitación siendo automáticamente excluidas de la presente licitación, ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y / u omisiones que impidan su correcta lectura.

6. PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El precio de cada uno de los contratos derivados celebrados al amparo del AM, será el que resulte en cada momento de la adjudicación de los mismos, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando éste consista en uno o varios precios unitarios, el precio del Acuerdo Marco y / o de los contratos que se suscriban a su amparo será el que resulte de aplicar dichos precios a los servicios realmente prestados.

En el precio de los contratos derivados se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego e incluirán como partida independiente el IVA que le corresponda.

Los interesados en participar en esta licitación tomarán como referencia para presentar su oferta el presupuesto base de licitación incluyendo el desglose en precios unitarios.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 7/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios máximos unitarios para los servicios del AM se ofertarán en base al siguiente desglose de jornadas:

JORNADAS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (iva excluido)
Precio unitario máximo por una persona adscrita al servicio de MEDIA JORNADA (4 horas), iva excluido. ⁽¹⁾	199,22 €
Precio unitario máximo por una persona adscrita al servicio de JORNADA COMPLETA (8 horas), iva excluido. ⁽¹⁾	388,45 €
Precio unitario máximo de una persona adscrita al servicio POR CADA HORA (1 h) ADICIONAL a la media jornada o jornada completa, por circunstancias sobrevenidas.	51,49 €

⁽¹⁾ El Consejo de Ministros aprobó el 4 de febrero de 2025 un anteproyecto de ley para reducir la jornada laboral máxima de 40 a 37,5 horas semanales en cómputo anual, sin reducción salarial. Sin embargo, la legislación no está en vigor y, considerando el periodo de adaptación establecido en la actualidad hasta 31 de diciembre de 2025, la jornada laboral legal sigue siendo de 40 horas semanales. En el caso de aprobarse y entrar en vigor la nueva legislación, el/los contratista/s deberán realizar las adaptaciones pertinentes conforme a la normativa aplicable en ese momento.

El precio de cada uno de los contratos basados será el que corresponda según la cantidad de profesionales adscritos y duración de las jornadas (medias o completas) necesarias para la realización de ese servicio, de modo que cada licitador incluirá oferta para las dos modalidades de jornada. No obstante, cada contrato basado / pedido atenderá a sus propias necesidades en cuanto a número de profesionales adscritos y jornadas de cada uno de ellos.

En los casos en los que resulte necesario el desplazamiento de los profesionales adscritos a cada uno de los contratos basados, para la prestación del servicio fuera de la provincia de Granada, el importe máximo que se podrá repercutir a la FPS en concepto de dietas será el siguiente:

- Media dieta: 20,41 euros
- Dieta con pernocta: 40,82 euros
- Gastos alojamiento: 60,41 eur/noche
- Desplazamiento: 0,26 eur/km

7. FINANCIACIÓN.

Este acuerdo marco se realizará con cargo a financiación a la actividad de provisión de servicios a terceros de IAVANTE y al Programa de Actividades Inversiones y Financiación PAIF.

8. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Los adjudicatarios del presente acuerdo marco remitirán a la sede central de la FPS (Avenida Américo Vespucio N.º 15 Edificio S-2, 41092 Sevilla) al final de cada mes las facturas correspondientes a dicho periodo por todos los servicios prestados y trabajadores por separado junto con el boletín horario. Los responsables de los



centros/ proyectos revisarán en un plazo máximo de treinta (30) días naturales las mismas, dando traslado de las posibles discrepancias que pudieran surgir al adjudicatario. Una vez que se de conformidad se procederá al pago de las mismas. En todas las facturas constará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos que así lo requiera la FPS, se podrá alterar para casos concretos el sistema de facturación.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas de acuerdo con la legislación vigente en materia de pago a proveedores.

A los fines mencionados, resultarán de aplicación las normas previstas en el artículo 198.4 de la LCSP y demás preceptos concordantes de la misma, así como los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que sean igualmente aplicables.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

9.1. Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente Pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 9/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

9.2. Solvencia técnica.

La solvencia técnica para concurrir a la licitación del presente AM se acreditará por los siguientes medios:

9.2.1. Solvencia técnica general del empresario, como persona jurídica.

La solvencia técnica del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- 1) Declaración indicando el material y el equipo técnico adscrito en la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de titulación y experiencia cuando le sea requerido por el órgano de contratación al licitador propuesto adjudicatario.

9.2.2. Medios humanos mínimos adscritos a la correcta ejecución del contrato.

El equipo mínimo que habrá de adscribirse por el licitador a la correcta ejecución del servicio habrá de contar, como mínimo, con tres (3) profesionales con los siguientes requisitos de solvencia técnica:

- Formación: como mínimo, formación profesional de grado medio en titulaciones de la familia sanidad
- Experiencia mínima demostrable en servicios similares con el siguiente detalle:
 - Uno de los profesionales adscritos al servicio debe contar con un (1) año de experiencia en servicios similares al objeto del contrato.
 - El resto de los profesionales adscritos al servicio debe contar con seis (6) meses de experiencia en servicios similares al objeto del contrato.

Los medios de uso personal para el desarrollo de la actividad -pijamas quirúrgicos y calzado- serán aportados por el licitador y se ajustarán, al modelo y características que se determinen por parte de la Fundación Progreso y Salud.

Por parte del licitador se aportará igualmente una línea de teléfono y un terminal a disposición de los profesionales del equipo de trabajo, para la correcta comunicación y coordinación de la actividad. De igual modo se aportará un equipo informático portátil para que por parte del equipo de trabajo puedan llevarse a cabo las diferentes tareas de registro y control que requiere el servicio.

La solvencia técnica y profesional exigida será acreditada únicamente por el licitador propuesto adjudicatario, siendo necesario para presentar oferta por el licitador una declaración responsable de contar con la solvencia exigida. Así, el CV y los títulos acreditativos de la formación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, será requerida a la/s oferta/s propuesta/s como adjudicataria/s en los términos señalados en la cláusula 14.7.

9.3. Solvencia económica y financiera.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 10/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 30 % del valor anual medio del contrato, ex artículo 87.a) LCSP y 11.4.a) del RLCSP, ex artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, 36.000,00 €, IVA excluido.

La documentación acreditativa referida a la solvencia económica y financiera será requerida a la/s oferta/s propuesta como adjudicataria/s en los términos señalados en la cláusula 14.7.

10. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma SiREC de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, así como a través de la página Web de la FPS.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, el mismo será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 11/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

12. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

Las personas licitadoras que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

13.1. Medios y plazos de presentación de ofertas. Comunicaciones y notificaciones a las personas licitadoras.

Pliego de Cláusulas Administrativas Expediente 1018_2025

Página 12 de 39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 12/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Sólo en los casos señalados en el artículo 138.2 podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En este caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación el cual no será inferior a treinta y cinco (35) días, en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:

<https://sirecfdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Asimismo, el artículo 156.3.c) de la LCSP establece que, en caso de que la presentación de ofertas se realice por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco (5) días, pasando a ser, en su caso, de treinta (30) días.

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados las personas licitadoras interesadas en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación” al que las personas licitadoras podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.4_.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1.h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Pliego de Cláusulas Administrativas Expediente 1018_2025

Página 13 de 39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 13/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, la persona licitadora presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, la persona licitadora dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder las personas licitadoras interesadas en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar para las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez (10) días naturales desde su puesta a disposición la persona licitadora no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

13.2. Documentación a aportar por las empresas ofertantes.

Las ofertas deberán contener toda la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 14/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Se presentarán tres (3) archivos electrónicos separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

El licitador presentará oferta independiente para cada uno de los lotes a los que concurra, con lo que supone la presentación de Archivo electrónico N° 2 y Archivo electrónico N° 3 para cada uno de los lotes, siendo el Archivo electrónico N° 1 común para todos los lotes.

Archivo electrónico N.º 1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

Este archivo electrónico deber contener la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; pronunciándose sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (según Anexo II).
- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo IV).

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 15/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
2. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
4. Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
5. En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El licitador que resulte adjudicatario tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Archivo electrónico N.º 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

- Memoria técnica. La memoria técnica incluirá, al menos, información relativa a:
 - a) Procedimientos normalizados de trabajo previstos para la prestación del servicio, descripción de cómo se realizarán las actividades y tareas objeto de este contrato y de la organización que establecerá para llevarlas a cabo.
 - b) Modelo de calidad de la entidad, en la que se incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Plan de control de calidad del servicio.
 - Medidas de mejora continua.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 16/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Archivo electrónico N.º 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

- Oferta económica, según anexo III.

La inclusión en el archivo electrónico N.º 2 por parte del licitador de información o documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o automáticos, reservados para el archivo electrónico N.º 3, acarreará la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho el principio de secreto de las proposiciones y de igualdad de trato y de no discriminación. Asimismo, será motivo de exclusión incluir en el archivo electrónico N.º 1 cualquier dato que haga conocer a la Mesa u Órgano de Contratación cualquier aspecto relacionado con la memoria técnica, ya que es un aspecto valorable en el archivo electrónico N.º 2, debiendo incluir el archivo electrónico N.º 1 sólo lo relativo a solvencia técnica.

14. SELECCIÓN DE LAS PERSONA/S CONTRATISTA/S DEL ACUERDO MARCO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

14.1. Criterios para valoración de ofertas.

FPS otorgará hasta un máximo de cien (100) puntos con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS O AUTOMÁTICOS: hasta un máximo de 80 puntos

- **Oferta económica: hasta 60 puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora.

- **Experiencia adicional de los profesionales adscritos al servicio: hasta 15 puntos**

Por cada profesional con experiencia igual a la mínima exigida: 0 puntos.

Por cada profesional con experiencia en servicios similares superior en seis meses a la exigida: 2.5 puntos

Por cada profesional con experiencia en servicios similares superior en un año a la exigida: 5 puntos

- **Equipamiento y material de desinfección de material y espacios: hasta 5 puntos**

Si no se pone a disposición un equipo de tratamientos de desinfección por vía aérea mediante microdifusión molecular y electrotermia: 0 puntos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 17/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si se pone a disposición un equipo de tratamientos de desinfección por vía aérea mediante microdifusión molecular y electrotermia: 5 puntos.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS: hasta un máximo de 20 puntos.

• **Memoria técnica: hasta un máximo de 20 puntos**

- a) Para valorar los procedimientos normalizados de trabajo previstos para la prestación del servicio, descripción de cómo se realizarán las actividades y tareas objeto de este contrato y de la organización que establecerá para llevarlas a cabo, se atenderán a los siguientes criterios (hasta un máximo de 10 puntos):

A	Hasta 10 puntos	La metodología propuesta y la organización el servicio ofertado se adapta completamente a las necesidades de FPS, permitiéndole conocer la planificación de los trabajos, metodología y el contenido del servicio, y resultando ajustados éstos, altamente, a las necesidades por las que se licita el presente contrato.
B	Hasta 5 puntos	La metodología propuesta y detalle de los servicios ofertados se adapta con carácter suficiente a las necesidades de FPS, permitiéndole conocer con ambigüedades la planificación de los trabajos, metodología y el contenido del servicio.
C	0 puntos	La metodología propuesta no presenta la claridad y detalle necesarios para poder valorar el servicio planteado, y no se adapta a las necesidades por las que se licita el presente contrato.

- b) Para valorar el modelo de calidad de la entidad, se atenderán a los siguientes criterios (hasta un máximo de 10 puntos):

A	Hasta 10 puntos	El modelo de calidad de la entidad ofrece una descripción detallada del sistema de inspección, control y supervisión del trabajo diario, y detalla de forma clara y concisa, las propuestas concretas para mejorar la calidad del servicio durante la ejecución del contrato. El modelo de calidad está perfectamente estructurada y muy alineado con la organización del servicio que plantea la FPS.
B	Hasta 5 puntos	El modelo de calidad de la entidad ofrece información sobre el sistema de inspección, control y supervisión del trabajo diario, y propuestas para mejorar la calidad del servicio durante la ejecución del contrato, con detalle insuficiente en algunos apartados que dificultaría a la FPS valorar de forma más concreta la propuesta. El modelo de calidad se adapta con carácter suficiente a las necesidades de FPS.
C	0 puntos	El modelo de calidad no detalla información sobre el sistema de inspección, control y supervisión del trabajo diario, ni detalla propuestas concretas para mejorar la calidad del servicio durante la ejecución del contrato



14.2. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la persona contratista/licitadora a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

14.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio, siendo ésta publicada igualmente en el Perfil del Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar, en su caso, una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que las personas licitadoras presenten en el presente procedimiento.

14.4. Apertura, valoración y clasificación de las proposiciones.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que la persona licitadora subsane el error.

La mesa procederá conforme a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, según lo establecido en la cláusula 17 del presente Pliego.

El órgano de contratación a la vista de la clasificación procederá a adjudicar los contratos, en el plazo de cinco (5) días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor de la o las personas licitadoras propuestas como la o las personas adjudicatarias, procediéndose, una vez adjudicados los mismos, a su formalización.

La decisión del órgano de contratación se comunicará a la o las personas licitadoras seleccionadas y a las no seleccionadas, procediéndose a la formalización de los correspondientes contratos y comienzo de su ejecución.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 19/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir a la persona o personas contratistas que presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

14.5. Criterios de desempate.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

14.6. Ofertas anormalmente bajas.

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

- a) Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anomalía de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, la Mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 20/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.
- e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de servicios contratados.

14.7. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, en consonancia con el Decreto 39/2011.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 21/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según anexo V.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos descritos en la cláusula 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

e) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

f) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 22/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j) Constitución de la garantía definitiva.

Para la presente licitación no se exige garantía provisional ni definitiva.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 23/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

14.8. Adjudicación del contrato

El presente acuerdo marco se firmará con un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) licitadores de los primeros clasificados, en función de los criterios de valoración previstos en el presente pliego, siempre que existan suficientes ofertas presentadas.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 24/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de la FPS, que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de las ofertas, a los efectos de completarlas u homogeneizarlas para su perfecta adecuación al objeto cierto del contrato y sin que afecte a elementos esenciales del contrato ni de las ofertas.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir al contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

14.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

El contrato se formalizará por medios electrónicos y simultáneamente se firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 25/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

15. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (PEDIDOS) BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La adjudicación de los contratos basados en el presente AM (en adelante, “*pedidos*”) se efectuará del siguiente modo:

- a) FPS, a medida que vayan apareciendo las necesidades, periódica o puntualmente, solicitará a los adjudicatarios del acuerdo marco la correspondiente oferta mediante la Plataforma de Contratación electrónica SIREC de la Junta de Andalucía. Cuando no fuese posible enviar las ofertas por la mencionada plataforma se podrá utilizar otros medios tales como fax, correo electrónico o cualquier otra vía.
- b) Los adjudicatarios deberán responder a la solicitud de oferta en el plazo acordado en cada invitación según la envergadura de los servicios solicitados, pudiendo mejorar los precios ofertados para la adjudicación del acuerdo marco, los cuales tendrán carácter de máximo pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta que FPS le haya solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 26/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Sobre las ofertas que sean consideradas aptas según el punto anterior, se seleccionará la mejor oferta para FPS. Si la mejor oferta no cubre las necesidades de FPS, ésta podrá decidir adjudicar la totalidad a la siguiente oferta o adjudicar la parte que sea necesaria.
- d) Cuando por causas sobrevenidas haya que modificar cualquiera de los servicios contratados (pedidos) se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego, atendiendo a las circunstancias que motiven la modificación del contrato/s y siempre bajo las condiciones establecidas en el presente acuerdo marco.

La modificación del pedido tendrá que estar siempre debidamente justificada, y no podrá suponer una alteración sustancial del mismo, en cuyo caso se procederá a formalizar uno nuevo, abriendo un periodo para que los adjudicatarios presenten una nueva oferta acorde con la necesidad planteada.

Los adjudicatarios del AM están obligados a presentar oferta en el caso de que sean requeridos a presentar la misma. La ausencia reiterada en el envío de oferta tras las invitaciones que realice la FPS, otorgará al Órgano de Contratación la facultad suficiente para excluir al adjudicatario del AM.

Para adjudicar los contratos basados, el criterio de valoración a aplicar es el siguiente:

15.1. Criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas o automáticos.

- **Oferta económica: hasta 100 puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B} \right] * N$$

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora.

15.2. Criterios de desempate de los contratos basados.

En caso de empate entre las propuestas presentadas para la adjudicación de los contratos basados, se estará a lo dispuesto a los criterios de desempate recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, los cuales serán aplicados en el orden enunciado en la propia disposición, esto es:

- a) Mayor porcentaje (%) de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Pliego de Cláusulas Administrativas Expediente 1018_2025

Página 27 de 39

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 27/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la FPS frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPS o para terceras personas de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

FPS determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternatively la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

La persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 28/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



18. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA/S PERSONA/S CONTRATISTA/S. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estarán obligadas a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s, indemnizarán a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas y todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- La empresa contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las trabajadoras y los trabajadores adscritos al contrato.
- Favorecer la formación continua relacionada con el objeto del contrato del personal adscrito al mismo durante su periodo de vigencia, con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 29/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 30/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es

La persona adjudicataria no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato.

22. PENALIZACIONES.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, la FPS impondrá una penalización a la persona contratista de 0.60 céntimos de euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista; ello en los términos y conforme a lo previsto en la LCSP. La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a FPS para la resolución del contrato.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FPS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la FPS, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la FPS.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 31/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en la persona contratista.

Por parte del Órgano de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, el acuerdo marco, y los contratos basados en el mismo, sólo podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación de FPS la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

25. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El AM se extingue por cumplimiento o por resolución.

25.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de la FPS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

25.2. Extinción por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y resto de disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 32/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.
- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.
- El abandono por la persona contratista del servicio que integran el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La ejecución del contrato basado de que se trate con estándares de calidad no ajustados a las exigencias recogidas en el PPT, o no aceptados por la FPS. En estos casos, la FPS redactará un Acta de no conformidad en la que sean recogidos los defectos observados en la ejecución del contrato.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable a la persona contratista le dará derecho a percibir exclusivamente el precio del servicio que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 33/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS la persona contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, consistentes en:

- Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- Iniciar un nuevo procedimiento de contratación tramitado por urgencia previa justificación de ésta.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente AM.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del AM.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del AM, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El AM es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la LCSP, y demás preceptos concordantes, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 34/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

- A. OBJETO DEL CONTRATO:** ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN, ESTERILIZACIÓN, MANEJO DE BIOREACTIVOS Y APOYO A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICO-QUIRÚRGICA EXPERIMENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IAVANTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.
- B. CÓDIGO REFERENCIA CPV:** 71356300-1 Servicios de apoyo técnico
73110000-6 Servicios de investigación
80510000-2 Servicios de formación especializada
- C. IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS:** español.
- D. PODER ADJUDICADOR:** Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.
- E. TRAMITACIÓN:** Ordinaria.
- F. VOLUMEN ANUAL ESTIMADO:** CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA EXCLUIDO.
- G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (485.208,56 €), IVA excluido.
- H. REVISIÓN DE PRECIOS:** No aplica.
- I. PLAZO DE EJECUCIÓN:** 1 año inicial más 3 posibles prórrogas de igual duración al periodo inicial (1+1+1+1).
- J. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** No exigida.
- K. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.
- L. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 30 días naturales
- M. DIVISIÓN EN LOTES:** No.
- N. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 6 meses.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 35/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa con sede social en calle..... N.º ... , ciudad con CIF N.º, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del Acuerdo Marco de contratación del servicio de instrumentación, esterilización, manejo de bioreactivos y apoyo a la actividad científico-quirúrgica experimental para la actividad de lavante de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., EXP 1018_2025.

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.
- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: [*]

En..... adede 2.....

Fdo. El Apoderado

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 36/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....con residencia en.....
provincia de calle.....
N.º, según DNI N.º, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicación del Acuerdo Marco de contratación del servicio de instrumentación, esterilización, manejo
de bioreactivos y apoyo a la actividad científico-quirúrgica experimental para la actividad de lavante de la
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., EXP 1018_2025.

Se compromete, en nombre (propio o de la entidad que representa)
a prestar el AM con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por
las siguientes cantidades (IVA excluido):

JORNADAS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (iva excluido)
Precio unitario máximo por una persona adscrita al servicio de MEDIA JORNADA (4 horas), iva excluido.	
Precio unitario máximo por una persona adscrita al servicio de JORNADA COMPLETA (8 horas), iva excluido.	
Precio unitario máximo de una persona adscrita al servicio POR CADA HORA (1 h) ADICIONAL a la media jornada o jornada completa, por circunstancias sobrevenidas.	

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente.
En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.
- (2) Las proposiciones económicas deberán ser cumplimentadas atendiendo al presente modelo. Aquellas ofertas que
pudieran alterar este modelo, superar el presupuesto base de licitación, y contener errores, tachaduras y / u
omisiones que impidan la correcta lectura de su contenido, serán excluidas del procedimiento de licitación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 37/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV. DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC_FPS_EXP. 1018_2025” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>
3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**
4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
6. Cargue el documento DEUC_FPS_EXP. 1018_2025 desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 38/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio o en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	30/04/2025 14:42:21	PÁGINA 39/39
VERIFICACIÓN	UUM32TTFGLJA33MTJVP6KLADL44P2X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	